



- MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020- MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – Designar al señor JOSE ONECIMO CLAROS SANDDY en el cargo público de confianza de Jefe de Unidad II - Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ARMANDO MARTIN FERNANDEZ CAMPOS  
Superintendente Nacional

2051769-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Aprueban el Procedimiento denominado “Inscripción o Cancelación del Deudor Alimentario Moroso en el REDAM” (Versión 001)

Consejo Ejecutivo

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000091-2022-CE-PJ

Lima, 21 de marzo del 2022

VISTOS:

El Oficio N° 000142-2022-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000179-2022-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 000214-2022-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 000047-2022-SR-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Racionalización; y el Memorando N° 000083-2022-GSJR-GG-PJ de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Ley N° 28970 creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el cual debe contener información de los obligados alimentarios que hayan incurrido en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas o, acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada; estableciendo su artículo 5° que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos está a cargo de éste Órgano de Gobierno, correspondiendo a la Gerencia General del Poder Judicial disponer lo pertinente, a fin de facilitar el soporte técnico y el material humano necesario para su implementación.

**Segundo.** Que, a través de la Resolución Administrativa N° 136-2007-CE-PJ, se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, adscrito a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial; aprobando, además, la Directiva N° 004-2007-CE-PJ “Normas y Procedimientos para el Registro de Deudores Alimentarios Morosos”.

**Tercero.** Que, el Decreto Legislativo N° 1377, a través de su artículo 6° incorporó el artículo 10° a la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, disposiciones respecto al pago de la deuda alimentaria e incumplimiento; asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 008-2019-JUS, Reglamento de

la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, estableció el procedimiento para la inscripción o cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**Cuarto.** Que, en el marco de las normas antes citadas y estando a lo dispuesto en el numeral 6.4 de la Directiva N° 019-2020-CE-PJ “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial”; a través del Informe N° 009-2022-RENAJU-GSJR-GG-PJ, el Registro Nacional Judicial formuló y sustentó el proyecto de documento normativo denominado “Inscripción o cancelación del deudor alimentario moroso en el REDAM”, con la finalidad de contar con procedimientos en línea (electrónicos - con integración al Sistema Integrado Judicial), interoperables y celeres, haciendo uso de las tecnologías de la información y buscando coadyuvar con los servicios que brinda el Poder Judicial a la ciudadanía.

**Quinto.** Que, la Subgerencia de Racionalización en el ámbito de sus funciones señala que el informe formulado por el Registro Nacional Judicial cumple con la estructura de sustentación para la presentación de los proyectos normativos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4. de la mencionada Directiva N° 019-2020-CE-PJ; precisando que de la revisión al proyecto normativo propuesto, éste cumple con lo dispuesto el numeral 6.1 de la directiva; por lo que otorga opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación.

**Sexto.** Que, la Oficina de Asesoría Legal informa que luego del análisis del contenido y alcance del proyecto de documento normativo, este tiene por objetivo describir en forma específica los pasos y tareas que deben realizarse para la inscripción o cancelación del deudor alimentario moroso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; procedimiento que será de alcance nacional y de obligatorio cumplimiento por parte del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales de competencia civil (familia) y penal, y personal administrativo en los Registros Distritales Judiciales de las Cortes Superiores de Justicia, mencionando que fue formulado dentro del marco normativo vigente; en tal virtud, señala que resulta necesario su aprobación.

**Sétimo.** Que, en ese sentido, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000142-2022-GG-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el proyecto de Procedimiento denominado “Inscripción o Cancelación del Deudor Alimentario Moroso en el REDAM”, para su aprobación.

**Octavo.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 227-2022 de la décima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de marzo de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Procedimiento denominado “Inscripción o Cancelación del Deudor Alimentario Moroso en el REDAM” (Versión 001); que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Tercero.** - Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las

Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional de la entidad, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2051592-1

## Aprueban la Directiva N° 009-2022-CE-PJ denominada “Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Niñas, Niños y Adolescentes - RENAVIDA”

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000096-2022-CE-PJ

Lima, 21 de marzo del 2022

VISTOS:

El Oficio N° 000097-2022-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000064-2022-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 00070-2022-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación; y el Informe N° 000018-2022-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, con relación al proyecto de Directiva denominada “Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Niñas, Niños y Adolescentes - RENAVIDA”.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, con el fin de proteger y velar por la integridad de las niñas, niños y adolescentes, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 204-2008-CE-PJ creó el Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores, con el objetivo de brindar a los jueces y juezas información veraz, actualizada y oportuna de las autorizaciones de viaje que emiten los órganos jurisdiccionales respecto de los menores.

**Segundo.** Que, mediante Informe N° 000023-2021-RENAJU-GSJR-GG-PJ, en el marco de la Directiva N° 019-2020-CE-PJ “Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial”, aprobada por Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, la Jefatura del Registro Nacional Judicial propone actualizar el “Reglamento del Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores”, aprobado por Resolución Administrativa N° 204-2008-CE-PJ.

**Tercero.** Que, el proyecto fue remitido a este Órgano de Gobierno a través de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000917-2021-GG-PJ, con las opiniones favorables de la Subgerencia de Racionalización y de la Oficina de Asesoría Legal; no obstante, en mérito al Acuerdo N° 983-2021, mediante Resolución Corrida N° 385-2021-CE-PJ se dispuso que, previamente, se remitan los antecedentes al Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”, para el informe respectivo.

**Cuarto.** Que, por Informe N° 000073-2021-RT-PPRFAMILIA-PJ, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia” emite su informe, recomendando oportunidades de mejora para el proyecto propuesto.

**Quinto.** Que, con el Informe N° 000001-2022-RENAJU-GSJR-GG-PJ e Informe N° 000018-2022-SR-GP-GG-PJ, tanto la Jefatura de Registro Nacional Judicial y la Subgerencia de Racionalización, respectivamente, han validado las recomendaciones del Responsable Técnico del

Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”; por lo que técnicamente el proyecto se encuentra debidamente consensuado.

**Sexto.** Que, mediante Memorando N° 000070-2022-GP-GG-PJ, la Gerencia de Planificación remite el Informe N° 000018-2022-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, que lo hace suyo, el cual ratifica la opinión técnica favorable brindada mediante Informe N° 000167-2021-SR-GP-GG-PJ.

**Sétimo.** Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General, a través del Informe N° 000064-2022-OAL-GG-PJ, concluye que el proyecto normativo cumple con lo dispuesto en la mencionada Directiva N° 019-2020-CE-PJ, y se encuentra alineado con el Plan Estratégico Institucional 2021-2030 del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ, considerando necesario su aprobación y otorgando así opinión legal favorable para la prosecución de su trámite de aprobación.

**Octavo.** Que, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000097-2022-GG-PJ remite a este Órgano de Gobierno el citado proyecto para su aprobación, el mismo que cuenta con los vistos de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Jefatura del Registro Nacional Judicial, Responsable Técnico del Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”; y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Noveno.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, corresponde aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 208-2022 de la octava sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 25 de febrero de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Lama More por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 009-2022-CE-PJ denominada “Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Niñas, Niños y Adolescentes - RENAVIDA”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución; disponiéndose su inmediata implementación.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 204-2008-CE-PJ, del 16 de julio de 2008; así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2051592-2